

CAJAS DE AHORROS: LAS EXIGENCIAS DE LA LIBERTAD

En 1977 las Cajas de Ahorros fueron objeto de una importante reforma en sus funciones y, entre otros aspectos, quedaron plenamente equiparadas con la Banca privada a efectos de operatoria. Esta reforma —que afectó también de modo profundo a la estructura y composición de los órganos de gobierno de tales entidades— se incardinaba en el marco de un proceso de cambios sustanciales en el funcionamiento del sistema financiero para alcanzar por la vía de la liberalización del mismo mayores dosis de eficiencia en la asignación de los fondos prestables.

En el presente trabajo, **Manuel J. Lagares Calvo** trata de valorar los efectos de esa reforma y sobre todo, poner de manifiesto los problemas que la discontinuidad posterior en algunos aspectos de la misma ha generado en el ámbito de las Cajas de Ahorros, especialmente en lo que se refiere a las posibilidades de expansión de estas entidades en mercados presididos hoy, de hecho, por criterios de libertad en cuanto a los tipos de interés.

LA LIBERALIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO Y LAS CAJAS DE AHORRO

El proceso de liberalización del sistema financiero, iniciado con la Orden del Ministerio de Economía de 23 de julio de 1977, ofrece distintas vertientes entre las que, sin duda, destacan dos aspectos esenciales que se contenían en la referida Orden: la liberalización de tipos de interés en las operaciones a plazo igual o superior a un año y la apertura de un proceso de reducción gradual y paulatina de los coeficientes de inversión obligatoria que afectaban a las distintas entidades crediticias.

Estas dos medidas —junto con la relativa a las posibilidades de

instalación y actuación de la Banca extranjera en nuestro país, implantada posteriormente— han constituido hasta ahora la base y la expresión más destacada de todo el proceso de liberalización y reforma del sistema financiero, que se han complementado por otras disposiciones pero que encuentra en los aspectos comentados sus rasgos más característicos. Por ello, los efectos que ha producido esa liberalización en las Cajas de Ahorros han de ser analizados esencialmente a través de las consecuencias derivadas de tales medidas, aunque al mismo tiempo resulte necesario para completar en el ámbito de las Cajas la valoración de la reforma financiera no perder de vista otros aspectos peculiares de la misma.

En efecto, el proceso de liberalización financiera general in-

ció en las Cajas de Ahorros junto con otro específico y particular de reforma de tales entidades, puesto en marcha también a mitad de 1977 y que se concretó en tres aspectos distintos: un cambio sustancial en la estructura y composición de los órganos de gobierno de las Cajas, una equiparación de sus posibilidades operatorias a las de la Banca privada y, finalmente, una orientación preponderante de sus inversiones hacia el ámbito regional que ya a finales de 1979 se ha complementado con una extensión a ese ámbito de las posibilidades de expansión geográfica de sus actividades.

Así, pues, la valoración de la reforma financiera en el ámbito de las Cajas de Ahorros parece que debería comprender no sólo un análisis de la incidencia de las medidas liberalizadoras, sino también de los aspectos específicos de la reforma para estas entidades en los campos de sus órganos de gobierno, de sus posibilidades operatorias y de la regionalización de sus inversiones y actividades. Al mismo tiempo, toda valoración sirve para poner de manifiesto tanto los aspectos positivos como los negativos de un proceso y ello, sin duda, puede coadyuvar al hallazgo de soluciones para estos últimos. En ese sentido tratará de orientarse este trabajo, en la medida en que lo permitan sus muchas limitaciones.

LOS EFECTOS DE LA LIBERALIZACION SOBRE LAS CAJAS DE AHORROS

Los efectos de la liberalización sobre las Cajas pueden ser estudiados a estas alturas de 1980 a

CUADRO N.º 1
RESULTADOS EN LAS CAJAS Y EN LA BANCA PRIVADA
 (En % del Balance Patrimonial)

	1976			1979		
	Banca	Cajas	Dif.	Banca	Cajas	Dif.
Productos de explotación...	8,37	7,25	1,12	11,59	8,89	2,70
Costes financieros	4,08	3,60	0,48	6,56	4,56	2,00
Margen bruto de explotación	4,29	3,65	0,64	5,03	4,33	0,70
Gastos ordinarios	3,09	2,48	0,61	4,05	3,33	0,72
Margen neto de explotación	1,20	1,17	0,03	0,98	1,00	-0,02

Fuente: «Boletín Económico del Banco de España». Abril, 1980 y elaboración propia.

través de dos indicadores distintos: en primer término, a través de los resultados obtenidos por estas entidades en los últimos años y, en segundo lugar, por las tasas de crecimiento alcanzadas por los recursos ajenos de las Cajas en este período. Ambas variables han experimentado —como podrá comprobarse seguidamente— los efectos del proceso de liberalización del sistema financiero en su doble vertiente de tipos de interés y de coeficientes de inversión obligatoria.

a) La liberalización y los resultados de las Cajas

En el cuadro n.º 1 se contienen los datos que permiten configurar la cuenta de resultados de las Cajas de Ahorros y de la Banca privada en 1976 y en 1979, período lo suficientemente amplio como para poner de manifiesto una primera aproximación al análisis de los efectos del proceso de liberalización sobre estas entidades. Importa subrayar que los datos del cuadro n.º 1 han sido publicados en el «Boletín Económico del Banco de

España» correspondiente a abril de 1980 y que se expresan en porcentaje del balance patrimonial.

A la vista de tales datos, pueden comprobarse los siguientes extremos:

- El proceso de liberalización ha acentuado las distancias ya existentes en 1976 entre las Cajas de Ahorros y la Banca privada respecto a productos íntegros de la explotación, costes financieros y margen bruto de explotación, en perjuicio de las Cajas.
- La diferencia entre las Cajas de Ahorros y la Banca privada en cuanto a productos, costes y márgenes brutos se ha acentuado más en el ámbito de los productos de explotación que en la vertiente de los costes financieros.
- Igualmente en el período considerado se han agrandado las distancias entre los gastos ordinarios de la Banca y de las Cajas de Ahorros, esta vez en perjuicio de la Banca y hasta el punto de que ello ha permitido compensar con creces las dife-

rencias surgidas en el margen bruto de explotación.

- En consecuencia, el margen neto de explotación de las Cajas de Ahorros ha superado ligeramente —por primera vez en muchos años— al de la Banca privada en 1979 aunque quepa hacer fuertes reservas a la homogeneidad de los datos de ambos grupos de entidades.

Las conclusiones obtenidas de los datos del cuadro n.º 1 ponen de manifiesto cómo los productos de explotación han crecido en la Banca a mayor ritmo que en las Cajas, lo cual prueba la distinta capacidad de unas y otras entidades para repercutir sobre su clientela de activo los mayores costes de sus pasivos. Sin duda alguna, esta diferencia en el comportamiento de ambos grupos de entidades ha de ser atribuida, en su mayor parte, al muy superior peso de las inversiones obligatorias para las Cajas de Ahorros y, en consecuencia, a la distinta capacidad de generar ingresos o de repercutir costes que ambos grupos de entidades poseen.

CUADRO N.º 2

COEFICIENTES LEGALES EN DICIEMBRE DE 1979

	<i>Cajas de Ahorro</i>	<i>Banca no industrial (*)</i>	<i>Banca industrial</i>
Caja	5,75	5,75	5,75
Depósitos remunerados	3,00	3,00	3,00
Total Tesorería	8,75	8,75	8,75
Inversiones obligatorias	53,40	22,50	18,00
Total Coeficientes	62,15	31,25	26,75

(*) Excluido el Banco Exterior de España.

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO N.º 3

TASA DE AUMENTO DE LOS PRODUCTOS DE EXPLOTACION RESPECTO AL AÑO ANTERIOR

<i>AÑOS</i>	<i>Banca privada</i>	<i>Cajas de Ahorro</i>
1977	12,1	6,2
1978	14,9	1,6
1979	7,5	13,7

Fuente: Banco de España, «Boletín Económico», abril 1980, y elaboración propia.

El distinto valor de los coeficientes de inversión obligatoria queda ampliamente fundamentado en los datos del cuadro número 2. A través del mismo puede comprobarse cómo las inversiones obligatorias de las Cajas más que duplican a las de la Banca no industrial y casi triplican a las establecidas para la Banca industrial. Bien cierto es que la remuneración media de las inversiones obligatorias de la Banca es algo inferior a la obtenida por las Cajas en sus inversiones obligatorias y que, de este modo, se compensa algo las fuertes desigualdades actuales en cuanto a coeficientes de inversión

entre las Cajas de Ahorros y la Banca privada.

Pero el efecto discriminatorio respecto a las Cajas del sistema de coeficientes de inversión obligatoria no incide sólo en los aspectos directos de rentabilidad global de las inversiones. Existe también otro aspecto importante en el que los coeficientes inciden discriminatoriamente respecto a las Cajas y éste no es otro que el de la distinta estructura temporal que imprimen a sus inversiones. En un mundo de tasas medias de inflación crecientes a largo plazo y de tipos de interés en aumento, las in-

versiones con largos períodos temporales de vigencia sufren inevitablemente deméritos importantes debido a que las rentabilidades de mercado aumentan mientras los rendimientos de tales inversiones permanecen estancados. En tanto que este problema no resulta especialmente grave si la inversión se renueva en cortos períodos de tiempo, cuando ello no ocurre así se introduce además un fuerte factor de inercia en la gestión de la entidad, que difícilmente puede reaccionar con prontitud a la pérdida de rentabilidades alternativas más elevadas. Los datos del cuadro n.º 3 permiten comprobar ese inevitable factor de inercia derivado del distinto plazo medio de las inversiones a consecuencia, a su vez, del diferente peso de la inversión obligatoria en las Cajas.

Volviendo a los datos del cuadro n.º 1, éstos ponen de manifiesto, además, dos hechos que no pueden perderse tampoco de vista: El primero, que las Cajas tienen un menor nivel de gastos ordinarios que la Banca por cada peseta utilizada en su actividad; el segundo, que las dificultades para generar ingresos al mismo nivel que la Banca, debido a los problemas que acaban de indicarse, repercuten negativamente en el nivel de retribución que pueden ofrecer las Cajas a sus clientes de pasivo, pese a esos menores gastos de administración por cada peseta utilizada. En definitiva, los datos del cuadro n.º 1 ponen de relieve el hecho de que inevitablemente las menores capacidades de generar ingresos, derivadas básicamente de las discriminaciones impuestas por el vigente sistema de coeficientes de inversión obligatoria, acaban soportándose por los depositantes.

CUADRO N.º 4

CUOTA DE MERCADO DE LAS CAJAS DE AHORRO

(En % del total de Depósitos del Sistema)

1974	30,22
1975	31,54
1976	32,04
1977	32,47
1978	32,77
1979	32,59
1980 (*)	32,30

(*) Datos de marzo.

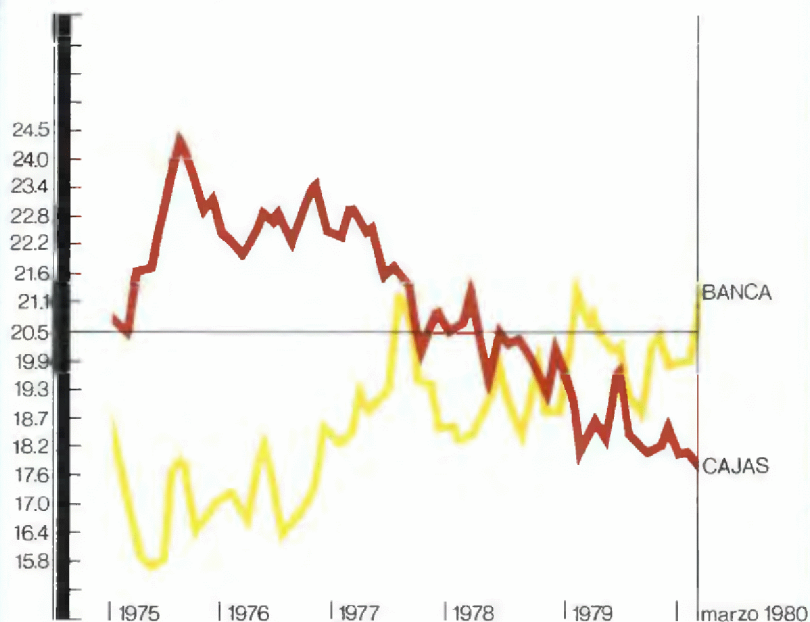
Fuente: Informe Estadístico y Análisis de Gestión. CECA.

b) La evolución de la cuota de mercado

El gráfico n.º 1 y el cuadro n.º 4 ofrecen, por otra parte, la respuesta de los depositantes ante el hecho de las menores retribuciones comparativas de las Cajas a sus depósitos: el crecimiento de tales depósitos ha acabado reduciéndose frente al de la Banca — como prueban los datos del gráfico n.º 1 — y afectando a la cuota de mercado de las Cajas de Ahorros, es decir, a la proporción de depósitos que éstas administran en relación con el total de depósitos del sistema crediticio.

Un factor adicional que quizás pueda también coadyuvar a la explicación de las decrecientes cuotas de mercado de las Cajas de Ahorros es el número de oficinas operativas que éstas entidades tienen abiertas en España. El cuadro n.º 5 pone de manifiesto cómo la relación entre las oficinas de la Banca y de las Cajas ha pasado de 0,85 en 1970 a 1,57 en 1979, como consecuencia de la fuerte expansión

GRAFICO 1. DEPOSITOS CAJAS Y BANCA TASAS DE CRECIMIENTO SOBRE IGUAL MES DEL AÑO ANTERIOR



Fuente: Informe Estadístico y Análisis de Gestión CECA y elaboración propia.

bancaria producida especialmente a partir de 1975, mientras que las Cajas a partir de esa fecha — y más acentuadamente a partir de 1977 — frenaron sus ritmos de expansión, sin duda debido al agotamiento de sus posibilidades de hacerlo conforme a las normas establecidas por

la Orden de 7 de febrero de 1975. En este sentido la Orden de 20 de diciembre de 1979, al extender a la región en lugar de a la provincia el ámbito propio de actuación de las Cajas, constituirá sin duda un factor positivo no despreciable en este ámbito.

CUADRO N.º 5

OFICINAS OPERATIVAS EN ESPAÑA

AÑOS	Banca privada	Cajas de Ahorro	Relación Banca / Cajas
1970	4.291	5.074	0,85
1975	7.582	6.363	1,19
1976	9.098	6.818	1,33
1977	10.210	7.206	1,42
1978	11.094	7.502	1,48
1979	12.238	7.807	1,57

Fuente: Banco de España. «Boletín Estadístico».

EL CAMBIO EN LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS CAJAS DE AHORROS

Como se ha indicado al principio de este trabajo el proceso general de liberalización del sistema financiero ha coincidido en las Cajas de Ahorros con otro proceso profundo de reforma, una de cuyas vertientes más importantes es el cambio experimentado por sus órganos de gobierno. En este sentido, el Real Decreto 2.290/1977, de 27 de agosto, ha supuesto un cambio sustancial en los criterios en que se fundamentaba la composición de tales órganos y de su proceso de elección, introduciendo criterios de representatividad y participación hasta entonces inexistentes en la mayor parte de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros.

Aunque de modo absolutamente esquemático, importa reseñar que la referida disposición encomienda la administración, gestión y representación de las Cajas de Ahorros, para el desarrollo de las competencias que en cada caso se establecen, a los siguientes órganos de gobierno.

- Asamblea General, inexistente hasta ese momento en la inmensa mayoría de las Cajas de Ahorros. Formada por un número variable de miembros comprendidos entre ochenta y algo más de ciento noventa. En ella tiene representación mayoritaria —al menos, el 75 por 100— elegida a través de compromisarios los depositantes de la entidad y se encuentran también representados en la misma las entidades de carácter científico,

cultural o benéfico de reconocido arraigo en el ámbito territorial de la Caja y las Corporaciones Locales de la zona, así como el propio personal de la entidad.

- Consejo de Administración, que era en la mayor parte de las ocasiones el único órgano de gobierno existente —aunque con configuración muy distinta— hasta la reforma. En la actualidad está formado por un mínimo de 15 personas y un máximo de 21 y en él existen también representaciones de los impositores o depositantes y de las Corporaciones Locales junto con personalidades de reconocido prestigio cultural, científico o profesional de la zona así como representantes de los empleados de la entidad. Ninguno de estos grupos ostenta la mayoría absoluta dentro del Consejo. La elección se efectúa por la Asamblea General, por las Corporaciones Locales o por el personal de la entidad, según los casos.
- Comisión de Control, encargada de supervisar la gestión del Consejo de Administración, es otro órgano de gobierno también inexistente hasta la reforma de 1977. Está formada por siete personas elegidas por la Asamblea General entre sus miembros y dos representantes del personal.
- Comisión de Obras Sociales, encargada de la administración de los excedentes líquidos de la Caja dedicados a estas finalidades. Tampoco existía con anterioridad a la reforma de 1977 y está integrada por seis miembros de la Asamblea General, elegi-

dos por la misma y dos representantes del personal.

Resulta evidente que en los órganos de gobierno creados por la reforma de 1977 el proceso de cambio ha sido absoluto, debido a su inexistencia con anterioridad a la misma. En la actualidad esos órganos de gobierno están ya funcionando plenamente en todas las Cajas de Ahorros.

Por lo que se refiere a los Consejos de Administración —únicos órganos de gobierno existentes en la práctica con anterioridad a la reforma de 1977— el proceso de renovación ha sido gradual y paulatino, iniciándose en los primeros meses de 1978. No obstante el gradualismo indicado, en estos momentos el nivel de las renovaciones es muy elevado, como puede comprobarse a través de los datos del cuadro n.º 6. En efecto, a primeros de mayo de 1980 el 82 por 100 de los vocales de los Consejos de Administración habían sido ya elegidos conforme a las normas de la reforma de 1977, quedando tan solo un 18 por 100 de tales vocales pendiente de renovación conforme a las referidas normas, por no haber expirado todavía su mandato (17 por 100) o bien por encontrarse pendiente la elección en aquellos momentos (1 por 100).

Importa subrayar, además, dos circunstancias adicionales: En primer término, que como se desprende de los datos del cuadro n.º 6 el porcentaje de vocales reelegidos (11 por 100) es muy reducido frente al de vocales de nueva incorporación con motivo de la reforma de 1977 (71 por 100), lo cual ofrece una clara idea de la intensidad del proceso de renovación en un período que en la actualidad no supera los dos años desde su

CUADRO N.º 6

**COMPOSICION DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION
DE LAS CAJAS DE AHORRO (*)**

	<i>Porcentaje sobre el total</i>	<i>Porcentaje acumulado</i>
1. Vocales actuales que no formaban parte de los Consejos con anterioridad a la reforma de 1977	71	71
2. Vocales actuales reelegidos después de la reforma de 1977 y que pertenecían a los Consejos con anterioridad a la misma	11	82
3. Vocales actuales cuyos nombramientos son anteriores a la reforma de 1977	17	99
4. Vacantes pendientes de elección	1	100
TOTAL	100	

(*) Datos al 1.º de mayo de 1980.

Fuente: Confederación Española de Cajas de Ahorros.

iniciación efectiva. En segundo lugar, que al ser los períodos de nombramiento por un máximo de cuatro años y no haberse producido ninguno a partir de la reforma de agosto de 1977 conforme a la normativa anterior a la misma, es evidente que a mitad de 1981 se habrá producido la renovación total de ese 17 por 100 de vocales de los Consejos de Administración de las Cajas procedentes de situaciones anteriores a la reforma de 1977.

La valoración de la reforma de los órganos de gobierno ha de hacerse, sin embargo, no sólo en función del grado de renovación alcanzado —muy alto, conforme a los datos del cuadro n.º 6— sino también en función de las distorsiones que esta renovación haya podido introducir en la eficiente administración de estas entidades. A este respecto, no se poseen todavía datos que permitan configurar un cambio en los criterios de administración de las Cajas, aunque

es posible que ese cambio se haya producido o se esté quizás produciendo actualmente. De todos modos, el hecho de que se haya producido tan amplia renovación en los órganos de gobierno de estas entidades sin que hayan surgido por el momento conflictos de importancia parece avalar la conclusión de que las Cajas han asimilado bien esta profunda reforma, de la que lógicamente cabe esperar sus más amplios resultados en un futuro ya inmediato.

**LA EXTENSION DE LAS
POSIBILIDADES
OPERATORIAS DE LAS
CAJAS Y SUS
PROBLEMAS PENDIENTES**

Por lo que respecta a la extensión de las posibilidades operatorias de las Cajas, el Real Decreto 2.290/1977, de 27 de agosto, estableció que las Cajas de

Ahorros podrían realizar las mismas operaciones que las autorizadas a la Banca privada y ello ha supuesto que las Cajas accedan al descuento de efectos y a las operaciones con el exterior, aspectos más destacados de la operatoria que hasta la entrada en vigor de la referida norma les habían sido vedados. Pero, además, un conjunto de disposiciones adicionales han permitido que las Cajas de Ahorros participen plenamente en el sistema de préstamos de regulación monetaria y que también los depósitos en estas entidades queden garantizados por el correspondiente Fondo de Garantía de Depósitos.

En consecuencia, las Cajas de Ahorros se encuentran actualmente en situaciones operatorias similares a las de las restantes entidades de crédito, sin perjuicio de que a niveles muy concretos existan todavía normas restrictivas de esta igualdad. Así, por ejemplo, se rechazan en algunas ocasiones por la Administración y los Organismos Públicos los avales ofrecidos por las Cajas o se discrimina a éstas a la hora de emitir bonos de caja en igualdad de condiciones de computabilidad, respecto a los recursos obtenidos, que los bancos industriales.

Sin embargo —y pese a esas situaciones discriminatorias que acaban de comentarse— la extensión de las posibilidades operatorias de las Cajas ha sido prácticamente completa. Pero la valoración de esta reforma no debe hacerse con idéntico criterio a las anteriores puesto que aquí lo que las nuevas normas han concedido a las Cajas no es más que la libertad para que estas entidades decidan acerca de la posible utilización de las distintas modalidades operatorias.

Sin duda alguna determinadas Cajas optarán —como han optado ya— por la realización de operaciones de descuento comercial, mientras que otras no se acabarán decidiendo por la utilización de esta posibilidad operatoria. Sin embargo, la reforma ha de valorarse positivamente en tanto deja libertad a cada entidad para encontrar por sí misma los instrumentos más apropiados para participar en las actividades financieras.

LA REGIONALIZACION DE LAS INVERSIONES DE LAS CAJAS

El último aspecto que queda por analizar de la reforma en el ámbito de las Cajas de Ahorros es el de la regionalización de sus inversiones. Este aspecto fue abordado por el Real Decreto 2.291/1977, de 27 de agosto, y la Orden de 17 de mayo de 1978. A través de las mismas se ha pretendido que las Cajas destinen a la región o zona geográfica en la que desarrollan su actividad el 50 por 100 como mínimo de sus inversiones en valores —incluidas las inversiones obligatorias— y el 75 por 100 de sus restantes inversiones.

El cumplimiento de estas normas de regionalización se ha producido plenamente en lo que se refiere al 75 por 100 de las inversiones de las Cajas de Ahorros, excluidos los valores, pero sólo comienza a cumplirse con relativa dificultad en lo que respecta a estos últimos y en relación con las nuevas emisiones. Las antiguas carteras de valores actualmente poseídas por las Cajas —en su inmensa mayoría derivadas de la aplicación de los

coeficientes de inversión obligatoria— no responden a los indicados criterios de regionalización y resulta imposible para estas entidades proceder a su transformación hasta tanto no llegue el momento de la amortización de los títulos de renta fija o la posibilidad de enajenación —actualmente remota— de los títulos de renta variable.

Sin embargo, el cumplimiento de los criterios de regionalización de inversiones plantea algunos problemas que se han puesto de manifiesto a medida que la regionalización de las carteras se ha llevado a cabo. En primer término, el propio sistema actual de inversión obligatoria en valores continúa constituyendo el principal mecanismo a través del cual se producen considerables trasvases regionales de recursos. En segundo lugar, la diferente estructura y posibilidades de las distintas regiones españolas determina un considerable desequilibrio entre las ofertas regionales de títulos y las disponibilidades por las Cajas de recursos destinados a la suscripción de los mismos. La consecuencia más inmediata de esta situación es la de que se está comenzando a producir una cierta concentración de riesgos en las inversiones obligatorias en valores, pues existen Cajas que no tienen a su disposición la necesaria variedad de títulos de carácter regional que les permita disminuir el grado de riesgo de las mismas.

LAS EXIGENCIAS DE LA LIBERTAD

A lo largo de este trabajo se ha intentado valorar, en la medida que los datos disponibles para

ello lo han permitido, los efectos de la reforma del sistema financiero sobre las Cajas de Ahorros. Corresponde ahora establecer algunas conclusiones que, a modo de resumen, concreten la valoración de la reforma desde el punto de vista de estas entidades. En esta línea, caben destacar las siguientes:

1. La liberalización del sistema financiero resulta absolutamente incompatible para las Cajas con el mantenimiento del vigente sistema de coeficientes de inversión obligatoria, puesto que estas entidades se encuentran de hecho con la imposibilidad de repercutir sobre sus inversiones libres los mayores precios que para competir en el mantenimiento de su cuota de mercado han de satisfacer por los depósitos.

2. Como consecuencia de lo anterior el proceso de liberalización del sistema financiero debería potenciarse mediante la supresión del actual sistema de coeficientes, quizás sustituyendo el mismo por la inversión a largo plazo de los fondos liberados mediante la supresión de los coeficientes. De este modo se evitaría para la economía en su conjunto la pérdida de una financiación a largo plazo tan importante como la que actualmente se encuentra amparada por el sistema de coeficientes.

3. La inversión de los fondos liberados a largo plazo, dentro de criterios de libertad en cuanto a la elección de los beneficiarios y de mercado por lo que respecta a los tipos de interés aplicables, debería ser instrumentado mediante préstamos y créditos a interés variable que permitiesen el ajuste periódico de las rentabilidades a las cambiantes condiciones de coste del pasivo. Ello

dotaría de flexibilidad suficiente a las inversiones de esta naturaleza, reduciendo la inercia implícita en inversiones a plazo largo y los riesgos que las mismas suponen.

4. La supresión del sistema de coeficientes de inversión obligatoria solucionaría también los obstáculos que actualmente se oponen a un mayor grado de regionalización de las inversiones y, al mismo tiempo, permitiría una distribución más adecuada de los riesgos asumidos por muchas Cajas de Ahorros.

5. Debería cuidarse también el que la equiparación obligatoria de las Cajas respecto a las restantes entidades crediticias, establecida plenamente en el Real Decreto 2.290/1977, se extendiese auténticamente a todas las parcelas en las que actualmente se conservan discriminaciones residuales en cuenta de las Cajas de Ahorros.

Estos son, en definitiva, los aspectos en los que la reforma financiera todavía plantea problemas a las Cajas de Ahorros. Algunos — como ha podido comprobarse a lo largo de este trabajo — son de gran trascendencia para las mismas. Otros, por el contrario, fácilmente solucionables sin grave coste para nadie.

Pero importa subrayar que la reforma financiera, no es reversible en tanto se intente establecer un sistema de economía de mercado. No queda, en consecuencia otro camino que proseguir la reforma del sistema financiero y eso es, precisamente, lo que han recomendado insistentemente la OCDE y el FMI en sus recientes informes sobre la economía española.

RESUMEN DE LAS CONCLUSIONES DE LA PONENCIA: «LAS CAJAS DE AHORRO Y EL SISTEMA FINANCIERO», PRESENTADAS EN LA XLVIII ASAMBLEA GENERAL DE LA C.E.C.A.

Las Cajas de Ahorro desean fomentar el esfuerzo de ahorro e inversión de los españoles para impulsar la actividad productiva en la forma precisa para combatir el acuciante problema del paro actualmente existente.

Ver resuelto o atenuado el grave problema de la inflación, al objeto de que los impositores puedan ver remunerados sus depósitos con tasas de interés positivas en términos reales.

No secundar actitudes en la captación de recursos que pudieran comprometer la seguridad de los depósitos que tienen confiados.

Fomentar la productividad y la eficiencia en la administración de sus recursos como medio de elevar la retribución de sus imposiciones, así como de contribuir con su esfuerzo al deseado e imprescindible relanzamiento de la economía española.

Para cumplimentar tales tareas, las Cajas de Ahorro solicitan la íntegra aplicación al sistema financiero del principio de libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, lo que implica ineludiblemente que se establezcan condiciones de igualdad de medios y oportunidades para todas las entidades financieras.

Sin embargo, es un hecho observado y comprobable que las Cajas de Ahorro han soportado siempre un trato desfavorable, que se acentuó como consecuencia de la parcial liberalización de las operaciones pasivas, no debidamente compensada por el proceso reductor, hoy por cierto atenuado, de los coeficientes privilegiados de crédito.

Esta liberalización produjo un encarecimiento en el coste medio de los recursos ajenos mayor en las Cajas que en las restantes entidades financieras, y esta circunstancia fue aprovechada por nuestros competidores para desplegar una mayor agresividad comercial, valiéndose de las mejores condiciones de las que partían y que les colocaban en privilegiada situación competitiva.

En consecuencia, la continua elevación de la cuota de mercado que administraban las Cajas de Ahorro se vio detenida en los dos últimos años, debido a la situación relativa más favorable en la que quedaron situadas otras instituciones de crédito.

Por ello, las Cajas de Ahorros Confederadas, reunidas en su XLVIII Asamblea anual, requieren una total e inmediata supresión del actual régimen de coeficientes de inversión obligatoria.

Al mismo tiempo, las Cajas de Ahorro, para atenuar los problemas que la supresión de coeficientes de inversión puede plantear en el ámbito de la financiación a largo plazo de la economía española, aceptarían que los fondos así liberados quedasen disponibles para su inversión a plazo superior a tres años con arreglo a las dos características siguientes:

PRIMERA. Libertad de elección de la inversión y de sus beneficiarios.

SEGUNDA. Libertad de tipos de interés, incluso aplicando un sistema de variabilidad de los mismos, que permita su actualización a los precios de mercado vigentes en cada momento.

Si deben subsistir determinados canales de financiación privilegiada, las Cajas de Ahorro Confederadas reclaman una total e inmediata equiparación de la regulación otorgada a las distintas entidades financieras en este ámbito. En otro caso, las Cajas de Ahorro continuarían en su actual situación desfavorable de competencia en los mercados financieros.

Para instrumentar los aspectos anteriormente reseñados las Cajas de Ahorros solicitan, finalmente, la apertura de un proceso negociador con la autoridad económica, en el que se plasmasen inequívocamente las justas y razonadas peticiones que se formulan.